



Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Ejecutivo N° 006/2018

ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO N° 006/2018

En la ciudad de La Paz, el día 05 de abril de 2018 a Hrs. 17:30 pm., en la sala de reuniones del FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS (OFICINA CENTRAL), se llevó a cabo la reunión de COMITÉ EJECUTIVO, integrado por los siguientes servidores públicos y de acuerdo al orden del día que se detalla a continuación:

MIEMBROS:

Director General Ejecutivo	Arturo Vladimir Sánchez Escobar
Gerente de Finanzas y Administración	Roxana Encinas Mercado
Gerente de Programas y Proyectos	Eyber Antezana Meruvia
Gerente Técnico y de Supervisión	Ariel Cortes Millán

SECRETARIA:

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Paula Peñaranda Suarez
--	------------------------

ORDEN DEL DÍA.-

Tomando conocimiento de las determinaciones del Comité Gerencial se dispuso el siguiente orden:

- PRIMERO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)
- SEGUNDO.- INFORME SOBRE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTAMO 9344 Y CONTRATO DE PRESTAMO CAF-9787

DESARROLLO DEL COMITÉ

El Comité Ejecutivo como primer punto tomó conocimiento del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO).

Se informó al Comité que mediante comunicación FPS/DE/UPO&M/N°004/2018 de fecha 06 de febrero de 2018, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) el nuevo REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) del FPS para su correspondiente compatibilización. En fecha 21 de marzo del presente, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0233/2018 la Dirección General de Normas de Gestión Pública indica que el documento remitido es compatible con el Decreto Supremo N°3246.

Se señaló que el Comité Gerencial a tiempo de resaltar la importancia de contar con el mencionado Reglamento del FPS, y a fin de optimizar las





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Ejecutivo N° 006/2018

actividades que realiza la entidad, resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)** disponiendo su aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del FPS.

El Comité Ejecutivo en el punto dos de tratamiento tomó conocimiento y consideración del Informe FPS/GFA/UFP/009/2018 de fecha 05 de abril de 2018, remitido por la Gerencia de Finanzas del FPS que se refiere al estado actual de los recursos del Contrato de Préstamo 9344 MIAGUA IV "PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA (MIAGUA) FASE IV" y Contrato de Préstamo CFA-9787 "PROGRAMA MAS INVERSION PARA AGUA (MIAGUA IV) FASE 2".

En cuanto al "PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA (MIAGUA) FASE IV" el financiador ha solicitado la elaboración del informe semestral con la información solo de los proyectos habilitados, mismo que se encuentra pendiente de envío por parte de la UCP-CAF del MMayA y una vez que la CAF proceda con la revisión y aprobación de dicho informe, recién atenderá el desembolso pendiente de efectuar al FPS por un monto de 4 millones de dólares. Una vez que se remita el informe al financiador y éste lo revise y apruebe, se estimaría el desembolso de los recursos en la cuarta semana de abril.

Por otra parte en cuanto al "PROGRAMA MAS INVERSION PARA AGUA (MIAGUA IV) FASE 2", a la fecha el financiador CAF se encuentra en proceso de revisión y aprobación del informe semestral modificado y se estima que el desembolso se efectivice hasta la tercera semana de abril.

El informe también refiere que a la fecha el Programa MIAGUA IV Fase 2 tiene una deuda flotante de Bs2.370.459,21 y el Programa MIAGUA Fase IV tiene una deuda flotante de Bs10.775.312,04, además se tiene planillas aprobadas en i-SAP por Bs1.720.620,31.

Con relación al Programa MIAGUA IV, considerando la deuda flotante y las planillas aprobadas en i-SAP se requiere un monto de Bs12.500.000.- (Doce Millones Quinientos Mil Bolivianos 00/100) para cancelar las deudas presentes e inmediatamente venideras con las empresas contratistas, debiéndose tomar en cuenta que la gestión de desembolso ante el financiador alcanza a un monto de US\$4.626.025,33 (Bs31.734.535).

Con relación al Programa MIAGUA IV Fase 2, se consideró la deuda flotante por un monto de Bs2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Bolivianos 00/100) para cancelar las deudas presentes e inmediatamente venideras con las empresas contratistas, debiéndose tomar en cuenta que la gestión de





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Ejecutivo N° 006/2018

desembolso ante el financiador alcanza a un monto de US\$2.500.000 (Bs17.150.000).

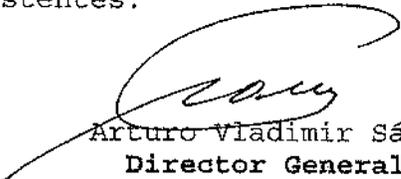
En tal sentido, se solicitó al Comité Gerencial que pueda analizar opciones de transferencia temporal de recursos a la libreta del Programa 00287104320 FPS-BS-MIAGUA CAF FASE IV por un monto de Bs12.500.000 (Doce Millones Quinientos Mil Bolivianos 00/100) y a la libreta 00287104323 FPS-BS-MIAGUA IV FASE 2 por un monto de Bs2.500.000 (Dos Millones Quinientos Bolivianos 00/100).

Para el efecto se recabó información de la Jefatura de la Unidad de Gestión Financiera Institucional sobre la disponibilidad de recursos en la libreta de Recursos Propios I, existiendo a la fecha una disponibilidad de Bs17.051.777,59 en la libreta en la que se presentan saldos de convenios concluidos, cerrados con auditoría, los cuales están siendo utilizados como previsión para posibles contingencias y que pueden permitir la transferencia temporal de recursos por un monto que totaliza Bs15.000.000 (Quince Millones Bolivianos 00/100) para cubrir la necesidad de recursos de ambos Programas.

La transferencia temporal de estos recursos estaría sujeta a devolución una vez se efectivicen los desembolsos por CAF para el Programa MIAGUA CAF FASE IV y MIAGUA CAF IV Fase 2.

El Comité Gerencial resolvió **APROBAR** la transferencia temporal de recursos por un monto que totaliza Bs15.000.000 (Quince Millones Bolivianos 00/100) para cubrir la necesidad de recursos de ambos programas.

Por los antecedentes antes expuestos el Comité Ejecutivo, Homologa y Aprueba el Acta del Comité Gerencial N° 007/2018 de 05 de abril de 2018, firmando en conformidad los asistentes.


Arturo Vladimír Sánchez Escobar
Director General Ejecutivo


Roxana Encinas Mercáde
Gerente de Finanzas y Administración

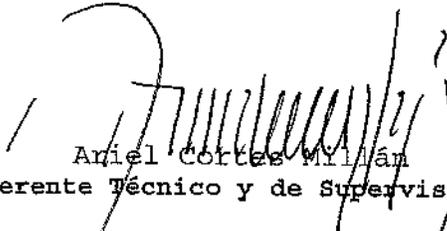

Eyber Antezana Meruvia
Gerente de Programas y Proyectos



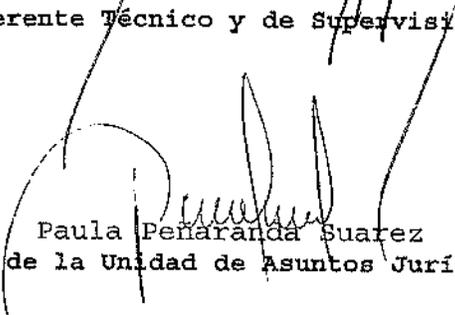


Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Ejecutivo N° 006/2018



Ariel Cortés Millán
Gerente Técnico y de Supervisión



Paula Peñaranda Suárez
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Paula Peñaranda Suárez
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta.de Comité Gerencial N°007/2018

ACTA DE COMITÉ GERENCIAL N° 007/2018

En la ciudad de La Paz, el día 05 de abril de 2018 a Hrs. 8:30 am., en la sala de reuniones del **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - FPS (OFICINA CENTRAL)**, se llevó a cabo la reunión de **COMITÉ GERENCIAL**, integrado por los siguientes servidores públicos y de acuerdo al orden del día que se detalla a continuación:

MIEMBROS:

Gerente de Finanzas y Administración	Roxana Encinas Mercado
Gerente de Programas y Proyectos	Eyber Antezana Meruvia
Gerente Técnico y de Supervisión	Ariel Cortes Millán
Jefe de la Unidad Financiera de Programas	Nelson Bellot Kalteis
Jefe de la Unidad de Planificación y Programas	Pablo Miranda Rojas
Jefe de la Unidad Financiera Institucional	Odalís Padilla Reynaga

SECRETARIA:

Abogada de Análisis Jurídico de Proyectos y Programas	Milenka C. Cordeiro B.
--	------------------------

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)**
- SEGUNDO.- INFORME SOBRE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTAMO 9344 Y CONTRATO DE PRESTAMO CAF-9787**

Como primer punto del Comité Gerencial, se puso a consideración el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)**.

Se informó al Comité que mediante comunicación FPS/DE/UPO&M/N°004/2018 de fecha 06 de febrero de 2018, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) el nuevo **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)** del FPS para su correspondiente compatibilización. En fecha 21 de marzo del presente, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0233/2018 la Dirección General de Normas de Gestión Pública indica que el documento remitido es compatible con el Decreto Supremo N°3246.

El Comité Gerencial a tiempo de resaltar la importancia de contar con el mencionado Reglamento del FPS, y a fin de optimizar las actividades que realiza la entidad, resolvió **APROBAR** el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA**





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Gerencial N°007/2018

DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) disponiendo su aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del FPS.

2. Como segundo punto de tratamiento para el Comité Gerencial, se sometió a conocimiento y consideración del mismo el Informe FPS/GFA/UEP/009/2018 de fecha 05 de abril de 2018, remitido por la Gerencia de Finanzas del FPS que se refiere al estado actual de los recursos del Contrato de Préstamo 9344 MIAGUA IV "PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA (MIAGUA) FASE IV" y Contrato de Préstamo CFA-9787 "PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA AGUA (MIAGUA IV) FASE 2".

En cuanto al "PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA (MIAGUA) FASE IV" el financiador ha solicitado la elaboración del informe semestral con la información solo de los proyectos habilitados, mismo que se encuentra pendiente de envío por parte de la UCP-CAF del MMayA y una vez que la CAF proceda con la revisión y aprobación de dicho informe, recién atenderá el desembolso pendiente de efectuar al FPS por un monto de 4 millones de dólares. Una vez que se remita el informe al financiador y éste lo revise y apruebe, se estimaría el desembolso de los recursos en la cuarta semana de abril.

Por otra parte en cuanto al "PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA AGUA (MIAGUA IV) FASE 2", a la fecha el financiador CAF se encuentra en proceso de revisión y aprobación del informe semestral modificado y se estima que el desembolso se efectivice hasta la tercera semana de abril.

El informe también refiere que a la fecha el Programa MIAGUA IV Fase 2 tiene una deuda flotante de Bs2.370.459,21 y el Programa MIAGUA Fase IV tiene una deuda flotante de Bs10.775.312,04, además se tiene planillas aprobadas en i-SAP por Bs1.720.620,31.

Con relación al Programa MIAGUA IV, considerando la deuda flotante y las planillas aprobadas en i-SAP se requiere un monto de Bs12.500.000.- (Doce Millones Quinientos Mil Bolivianos 00/100) para cancelar las deudas presentes e inmediatamente venideras con las empresas contratistas, debiéndose tomar en cuenta que la gestión de desembolso ante el financiador alcanza a un monto de US\$4.626.025,33 (Bs31.734.535).

Con relación al Programa MIAGUA IV Fase 2, se consideró la deuda flotante por un monto de Bs2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Bolivianos 00/100) para cancelar las deudas presentes e inmediatamente venideras con las empresas contratistas, debiéndose tomar en cuenta que la gestión de desembolso ante el financiador alcanza a un monto de US\$2.500.000 (Bs17.150.000).





Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Gerencial N°007/2018

En tal sentido, se solicitó al Comité Gerencial que pueda analizar opciones de transferencia temporal de recursos a la libreta del Programa 00287104320 FPS-BS-MIAGUA CAF FASE IV por un monto de Bs12.500.000 (Doce Millones Quinientos Mil Bolivianos 00/100) y a la libreta 00287104323 FPS-BS-MIAGUA IV FASE 2 por un monto de Bs2.500.000 (Dos Millones Quinientos Bolivianos 00/100).

Para el efecto se recabó información de la Jefatura de la Unidad de Gestión Financiera Institucional sobre la disponibilidad de recursos en la libreta de Recursos Propios I, existiendo a la fecha una disponibilidad de Bs17.051.777,59 en la libreta en la que se presentan saldos de convenios concluidos, cerrados con auditoría, los cuales están siendo utilizados como previsión para posibles contingencias y que pueden permitir la transferencia temporal de recursos por un monto que totaliza Bs15.000.000 (Quince Millones Bolivianos 00/100) para cubrir la necesidad de recursos de ambos Programas.

La transferencia temporal de estos recursos estaría sujeta a devolución una vez se efectivicen los desembolsos por CAF para el Programa MIAGUA CAF FASE IV y MIAGUA CAF IV Fase 2.

El Comité resolvió **APROBAR** la transferencia temporal de recursos por un monto que totaliza **Bs15.000.000 (Quince Millones Bolivianos 00/100)** para cubrir la necesidad de recursos de ambos programas.

No existiendo otro aspecto que tratar, el Comité Gerencial resolvió remitir las decisiones asumidas a conocimiento del Comité Ejecutivo firmando en conformidad los asistentes.

Roxana Encinas Mercado
Gerente de Finanzas y Administración

Eyber Antezana Méruvia
Gerente de Programas y Proyectos

Ariel Cortés Millán
Gerente Técnico y de Supervisión

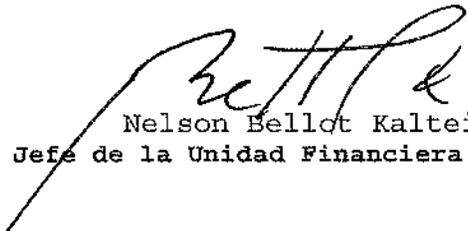
Pablo Miranda Rojas
Jefe de la Unidad de Planificación y Programas

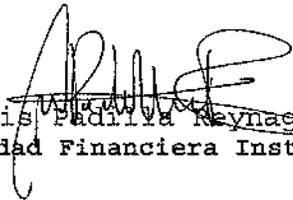


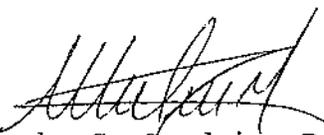


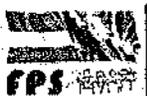
Estado Plurinacional de Bolivia
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social

Acta de Comité Gerencial N°007/2018


Nelson Bellot Kalteis
Jefe de la Unidad Financiera de Programas


Odalis Padilla Reynaga
Jefe de la Unidad Financiera Institucional


Milenka C. Cordeiro Butron
Abogado de Análisis Jurídico
de Proyectos y Programas



**FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE
PROGRAMACION DE
OPERACIONES**

RE – SPO

**ELABORADO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3246 DEL 5 DE
JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

2018

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
SECCIÓN I	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)	2
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	2
SECCIÓN II	2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)	3
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)	3
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)	3
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	3
CAPÍTULO II	3
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	3
SECCIÓN I	3
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	3
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)	3
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)	4
SECCIÓN II	4
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
SECCIÓN III	6
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)	6
CAPÍTULO III	7
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	7
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	8
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)	9
ANEXO	11
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	11

	FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109 / 2017 Versión N° 1
Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS	Revisión: N° 03 Revisado por: COMITÉ GERENCIAL Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018	Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO COMITÉ GERENCIAL Actas N° 006/2018 Y 007/2018 Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Programas.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director General Ejecutivo, mediante Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

	FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M. N° 1109 / 2017 Versión N° 1
Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS	Revisión: N° 03 Revisado por: COMITÉ GERENCIAL Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018	Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO COMITÉ GERENCIAL Actas N° 006/2018 Y 007/2018 Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Programas, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Programas, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Director General Ejecutivo, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)

La Unidad de Planificación y Programas, es la responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Director General Ejecutivo.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

La Unidad de Planificación y Programas, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Unidad de Planificación y Programas.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. La Unidad de Planificación y Programas, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

La Unidad de Planificación y Programas, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, la Unidad de Planificación y Programas, llenará el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

En consulta con los encargados de las áreas o unidades organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sobre los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas, establecerá las fechas de inicio y finalización sugeridas, mismas que serán ratificadas o corregidas por el siguiente nivel jerárquico superior de cada REACP.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión a la Unidad de Planificación y Programas, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

En caso que el Director General Ejecutivo, no esté conforme con el proyecto de POA, éste será devuelto a la Unidad de Planificación y Programas para su ajuste.

El Director General Ejecutivo, una vez aprobado el POA, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Unidad de Planificación y Programas, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director General Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultados			Presupuesto			Relación de avance (*)
	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(6)	(7)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Donde:

$$\text{➤ Eficacia} = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$$

$$\text{➤ Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{➤ Avance} = \frac{\text{N° días transcurridos}}{\text{N° días transcurridos} + \text{N° actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Director General Ejecutivo, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, quién o quiénes, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por los elegidos para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. Nº 1109 / 2017
Versión Nº 1

Área: PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: Nº 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas Nº 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los resultados intermedios esperados, el Director General Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

De identificarse desviaciones atribuibles a los encargados de su ejecución, el Director General Ejecutivo, instruirá el inicio de las medidas correctivas correspondientes para éstos.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde presentarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados logrados y los esperados, el Director General Ejecutivo, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica.

Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación y Programas, para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo.

De continuar el trámite, se coordinará con la Gerencia de Finanzas y Administración, para determinar las implicancias del requerimiento.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Con toda la información relacionada, el Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Unidad de Planificación Programas, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Especifica, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
2	Acción Institucional Especifica	Denominación de una determinada Acción Institucional Especifica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional), establecida en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
3	Ponderación %	Prioridad porcentual asignada a una determinada Acción Institucional Especifica, para la asignación de recursos, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
4	Indicador de Proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Institucional, para la medición de una determinada Acción Institucional Especifica.	PEI
5	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Especifica, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Especifica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado en el Plan Estratégico Institucional, para el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción de corto plazo.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
10	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
11	Operaciones	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
12	Actividades	Opcional para cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
13	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
14	Tareas específicas	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
15	Unidades organizacionales ejecutoras	Identificación de las Unidades Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.	--
16	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 1109 / 2017
Versión N° 1

Área: PLANIFICACION Y PROGRAMAS
Responsable: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

Aprobado por: COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ GERENCIAL
Actas N° 006/2018 Y 007/2018
Fecha: 5 DE ABRIL DE 2018

17	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
18	Partida por Objeto del Gasto	Opcional. Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.	Ppto
19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.	--
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.	
22	Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.	Ppto
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.	--
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
25	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--
26	Fecha prevista inicio	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--
27	Fecha prevista fin	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--